

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Paraestatal.

**TERCERO.** Que para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

**QUINTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha uno de abril del año dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEXTO.** Que el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

**SÉPTIMO.** Que las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado.

**OCTAVO.** Que el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, tiene entre otras atribuciones la de llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública; como lo refiere la fracción XII del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**NOVENO.** Que conforme a lo establecido en la fracción XV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno tiene entre otras atribuciones la de coordinar, supervisar y evaluar el servicio del registro de los actos y hechos del estado civil, en caso de que se requiriera delegar en el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado la facultad de llevar el registro de autógrafos y legalización de las firmas del funcionariado estatal, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública.

**DÉCIMO.** Que el titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno tiene entre otras atribuciones

la de planear, coordinar, dirigir, controlar, vigilar y evaluar las actividades y funciones correspondientes a la estructura administrativa interna de la Dirección y de las Oficialías del Registro Civil en los municipios que integran el Estado, en caso de ser necesario, ordenar y aplicar las medidas correctivas y disciplinarias para el mejor funcionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo al registro de autógrafos y legalización de las firmas del funcionariado estatal, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública, resulta necesario delegar esa atribución en el titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado, exclusivamente en el ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS Y LEGALIZAR LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES ESTATALES, AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS CON FE PÚBLICA.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno la atribución llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los servidores estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

